



**LATACUNGA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**1.82**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD  
DEL  
CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO**

**1.82.- ORDENANZA DE CREACION DE LA  
EMPRESA PUBLICA DENOMINADA: “EMPRESA  
PUBLICA DE ASEO Y GESTION AMBIENTAL DEL  
CANTON LATACUNGA-EPAGAL”, DISCUTIDA Y  
APROBADA POR EL I. CONCEJO EN SESIONES ORDINARIAS  
REALIZADA EL 11 Y 18 DE JUNIO DEL 2010**



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

### **EL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad a lo prescrito en el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 2) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la facultad de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir *sumak kawsay*.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su Art. 395 los siguientes principios ambientales:

"..1.- El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

2.- Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional,

3.- El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza".

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en su Art. 3 los principios por los que se rigen las empresas públicas, entre esos los siguientes:..."4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos..."

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define en su Art. 4 a las empresas públicas señalando: " Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a las gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

*Las empresas subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria. Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.*

*Las Agencias y Unidades de Negocios son áreas administrativo-operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.*

*Que, le corresponde al Ilustre Concejo Cantonal, resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente, con base de lo que dispone la Constitución de la República.*

*Que, el Ilustre Concejo Cantonal, en cumplimiento y aplicación a lo preceptuado en el Art. 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas.*

*Que, es necesario la aplicación de la Ley de Gestión Ambiental y su normativa, las Políticas Ambientales Nacionales, así como lo dispuesto en la Ordenanza del Sistema Integral de Manejo de Residuos Sólidos Domésticos, Comerciales, Industriales, Peligrosos y Biológicos potencialmente infecciosos, sancionada el 11 de febrero del 2010; y,*

*En uso de las facultades que le concede el Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal*

**EXPIDE:**

**ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DENOMINADA "EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA- EPAGAL"**

### **SECCION PRIMERA**

**DE LA EMPRESA PUBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA- EPAGAL"**

**Art. 1.- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA- EPAGAL"**



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

### **Art. 2.- Objeto Principal**

1.- El objeto principal de EPAGAL es el siguiente:

- a) *Desarrollar el sistema integral de aseo y gestión ambiental del cantón Latacunga,*
- b) *Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de las modalidades de gestión previstas en la Ley,*
- c) *Impulsar y promover actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Gobierno Municipal del Cantón Latacunga, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y territorial, en el ámbito de sus competencias.*

2.- Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas deberá:

- a. *Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad nacionales e internacionales, acorde a las políticas dictadas por los Organismos Estatales competentes,*
- b. *Contribuir en forma sostenida y sustentable a la preservación y prevención de efectos sobre los recursos: aire, agua y suelo,*
- c) *Fomentar la reducción, reutilización y reciclaje de los desechos, mediante procesos de aprovechamiento e industrialización;*
- d) *Implementar la participación ciudadana en los servicios de aseo y gestión ambiental;*
- e) *Implementar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial;*
- ñ) *Promover y organizar. Congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción.*

### **DISCPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** *En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y mas disposiciones.*

**SEGUNDA.-** *El Directorio estará conformado de acuerdo a los Arts. 7 y 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** *El Gobierno Municipal del cantón Latacunga efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias, bienes muebles e inmuebles que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública EPAGAL, hasta que se defina como*



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

operativa y autosustentable.

**SEGUNDA.-** El personal perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, que sea de nombramiento, amparados por la LOSCCA y los trabajadores que forman parte del Contrato Colectivo e inmersos en las disposiciones del Código del Trabajo, pasarán a formar parte de esta empresa, para lo cual se requerirá el informe de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Gobierno Municipal del cantón Latacunga.

**TERCERA.-** Autorícese al Alcalde del Cantón Latacunga, la designación de un Coordinador para el proceso de transición, conformación y funcionamiento de la Empresa Pública EPAGAL.

**CUARTA.-** En el plazo de hasta veinte días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, deberá conformarse el Directorio de la EMPRESA PUBLICA DE ASEO Y GESTION AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA EPAGAL y designarse al Gerente General.

**QUINTA.-** Encárguese al gerente General de la EMPRESA PUBLICA DE ASEO Y GESTION AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA EPAGAL, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente al Directorio de la Empresa, para su aprobación, el modelo de gestión, estructura orgánica, tarifas y los reglamentos internos de la empresa.

**SEXTA.-** Encárguese al Gerente General de la Empresa, la elaboración de los anexos con el detalle de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa pública EPAGAL que se crea a través de esta Ordenanza de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**SEPTIMA.-** Hasta que entre en operación la Empresa Pública EPAGAL, las tasas seguirán siendo recaudadas por la dependencia administrativa respectiva del Gobierno Municipal del cantón Latacunga.

### **DISPOSICION FINAL**

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Latacunga, a los dieciocho días del mes de junio de 2010.

Dr. W. Fabián Sampedro T.  
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Fabián Murguettio Reyes  
SECRETARIO I. CONCEJO



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

El suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DENOMINADA "EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA- EPAGAL"**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas los días 11 de junio y 18 de junio de 2010.

  
**Fabián Murguettio Reyes**  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DENOMINADA "EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA- EPAGAL"**, remítanse tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Latacunga, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.- Latacunga, junio 21 de 2010.

  
**Dr. W. Fabián Sampedro T.**  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**

**ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.-** De conformidad con lo establecido en los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DENOMINADA "EMPRESA PÚBLICA DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTON LATACUNGA- "EPAGAL"** para su promulgación a través de cualquier medio de difusión en el cantón Latacunga.- Ejecútese.- Notifíquese.- Latacunga, junio 22 de 2010.

  
**Arq. Rodrigo Espín Villamarin**  
**ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA.**



**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario del I. Concejo certifica que el señor Alcalde sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, junio 22 de 2010.

  
**Fabián Murguettio Reyes**  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

